

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 31 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Zamora á Cañizal, cuyo presupuesto asciende á 106.998'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.060 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Agosto á las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 16 de Junio de 1922.—El Director general, P. O., Rubricado.

Gobierno civil de la provincia de León.

Don Juan Taboada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Maire de Castroponce, Zamora, con la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la de La Bañeza á Camarzana á la de Madrid á la Coruña, he acordado señalar el día 8 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Florencio Bermejo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 22 de Junio de 1922.—El Gobernador, Juan Taboada.

Capitanía general de la 7.^a Región

DONATIVOS

Circular

Excmo. Sr.: Existiendo en este Ministerio un donativo de 363.052'35 pesetas, entregado por S. M. la Reina, procedentes de la suscripción realizada por los españoles residentes en la Habana, para socorrer á las familias de los militares muertos, desaparecidos ó inutilizados en la campaña de Africa, y con el fin de que la distribución pueda hacerse con garantías de equidad, en armonía con la voluntad de los donantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas aquellas personas que se consideren con derecho á participar del citado beneficio, lo solicitarán de este Ministerio, acompañando á sus instancias demostración de la necesidad tanto por razón de su pobreza como del mayor ó menor perjuicio sufrido.

2.º Las instancias se promoverán en papel sellado de clase 9.^a, ó sea de diez céntimos de peseta, haciendo constar en ellas el nombre y apellido del causante fallecido, desaparecido ó inutilizado en la campaña durante el plazo comprendido desde el 22 de Julio de 1921 hasta fin de Junio del año actual, su situación en el Ejército, reemplazo á que pertenecía, si era voluntario ó de cuota, Cuerpo donde servía y empleo que disfrutaba, fecha y lugar en donde ocurrió el fallecimiento, desaparición ó inutilidad con sus circunstancias acompañando los informes del Alcalde, Cura párroco, Juez municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil y personas que puedan acreditar dicha necesidad y facilitar la graduación de la cuantía de dicho auxilio.

3.º Solo se tendrán en cuenta las instancias que tengan entrada en este Ministerio, antes de las doce de la noche del 30 de Septiembre del corriente año.

4.º Los Capitanes generales de las Regiones y los de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias de su demarcación que se inserte la presente circular en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1922.—Olague-Feliú.—Señor...»

Los Alcaldes remitirán las instancias, con todos los documentos prevenidos, al Gobernador militar de la provincia, y estos las enviarán á esta Capitanía para el curso debido.

Las solicitudes serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra y podrán venir, siempre que sea factible con arreglo al siguiente formulario:

«Excmo. Sr.: Fulano...., vecino de....,

provincia de...., á V. E. expone: Que su hijo fulano.... fué quinto del reemplazo de 19.... por el cupo de este pueblo y destinado al (aquí el Regimiento) como recluta forzoso (ó como de cuota ó voluntario), falleció (desapareció ó se inutilizó) en el combate sostenido contra el enemigo en Nador (Melilla) (ó donde fuese) el (aquí día, mes y año, siempre dentro del plazo marcado), siendo soldado (ó lo que fuese) del expresado Regimiento, y siendo el recurrente pobre, en sentido legal, según se acredita por los documentos que se unen á V. E. recurre humildemente en súplica de que se le conceda el socorro que pueda corresponderle del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana, y que se dá cuenta en R. O. C. de 17 de Junio último (D. O. número 134).

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha, firma y pié.

Para garantizar la veracidad de lo expuesto por los solicitantes ha de acompañarse á la instancia, además de los informes ya dichos, noticia oficial de la defunción, desaparición ó inutilización, ó copia autorizada por autoridad competente.

Si el interesado ó la Alcaldía careciese del dato anterior, el Alcalde lo pedirá con toda urgencia á esta Capitanía.

El Coronel Jefe de Estado Mayor interino, Rubricado.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'48
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'79
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'49
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'65
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'08
Carbón	Id. de un id.....	0'22
Leña	Id. de un id.....	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'45
Aceite	Id. de un litro.....	2'02
Vino	Id. de un id.....	0'48
Petroleo	Id. de un id.....	1'96

Zamora 27 de Junio de 1922.—El Vicepresidente A., Melchor Ruiz del Arbol.—El Secretario, A., Jenaro Gutiérrez.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

2.ª zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondiente al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 27 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Negociado de apremios.

Presupuesto de 1921-22 y 1922-23.

Relación de los descubiertos por el concepto de derechos reales, que con fecha 22 del mes actual se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo tercero de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes:

Nombre: Teodoro Barbero.
Vecindad: No consta.
Descubierto: 7'98 pesetas.
Nombre: Ramón Regojo Alonso.
Vecindad: Villalón.
Descubierto: 9'24 pesetas.
Nombre: Herederos de Josefa Casado.
Vecindad: Aspariegos.
Descubierto: 3 pesetas.
Nombre: Toribio Ramos Luelmo.
Vecindad: Corrales.
Descubierto: 1'25 pesetas.
Nombre: Juan Morillo González.
Vecindad: Pajares.
Descubierto: 7'37 pesetas.
Nombre: José Méndez Martínez.
Vecindad: Zamora.
Descubierto: 78'86 pesetas.
Nombre: Juan García Leal.
Vecindad: Zamora.
Descubierto: 1'25 pesetas.
Nombre: Federico Peña Peña.
Vecindad: Cabañas.
Descubierto: 30'63 pesetas.
Nombre: Sofía Victoria de Lecea.
Vecindad: Bilbao.
Descubierto: 391'68 pesetas.
Nombre: Antonio García Prieto.
Vecindad: Sanzoles.
Descubierto: 99'18 pesetas.
Nombre: Victoriano Rivera Carrascal.
Vecindad: Zamora.
Descubierto: 20'83 pesetas.
Nombre: Felipe Cordero Calvo.
Vecindad: No consta.
Descubierto: 42'05 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1438

Ayuntamientos

BENAVENTE

Declarada desierta por falta de licitadores, subasta señalada para el día 17 del actual, comprensiva de las obras de construcción de la cubierta del pabellón del edificio denominado de San Francisco, destinado á Cuartel de la Guardia civil, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 13.000 pesetas, por decreto de esta fecha he dispuesto la celebración de una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior, á cuyo efecto se señala para este acto el día 22 del próximo mes de Julio, á las doce.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y proyecto de las obras de referencia en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 8.ª, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Benavente 19 de Junio de 1922.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez. R—1419

Modelo de proposición.

Don , vecino de , enterado de las condiciones y requisitos con que el Ayuntamiento de Benavente contrata la ejecución de las obras de construcción de la cubierta del tejado del pabellón del edificio denominado San Francisco, que se destina á Cuartel de la Guardia civil, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de mencionadas obras por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad).
(Fecha y firma del proponente).

SAN MARTIN DE VALDERADDEY

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, formado en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del 9.243 pesetas 97 céntimos, á que ascienden el presupuesto municipal ordinario, y el extraordinario formado por la Excm. Diputación provincial para el corriente ejercicio económico de 1922-23; con arreglo á lo prevenido por el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos, debiendo toda reclamación fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyos requisitos y una vez que sea transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

San Martín de Valderaduey 14 de Junio de 1922.—El Alcalde, Valeriano Gago. R—1385

VILLALOBOS

Habiéndose extraviado el día 14 del corriente mes, un potro de cuatro años de edad, alzada seis cuartas, pelo castaño, marcada la oreja derecha al tercio por la parte de fuera, caída de aguja y á la parte de atrás ó dorso, tiene un pequeño bulto como de una avellana, es paticalzón, lleva siete bolas de madera en la mano derecha, estrellado con dos ramitos, negro.

Encarezco á las Autoridades y Guardia civil, que una vez hallado se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía, para hacerlo saber á su dueño.

Villalobos 17 de Junio de 1922.—El Alcalde, Victorio Lobo. R—1407

FERMOSELLE

En cumplimiento de lo que previene el artículo 56 regla 4.ª del vigente Reglamento de la Contribución territorial de 1885; la Junta pericial de este distrito ha confeccionado el expediente general sobre el recuento de la ganadería existente en este término municipal, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que durante ellos pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fermoselle 16 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Matos. R—1408

AMILLARAMIENTOS

Para que la Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año 1923 á 1924, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Quintanilla de Urz	Peleas de arriba
Pozuelo de Vidriales	Morales de Rey
Villamor de la Ladre	Castronuevo
Cernadilla	Villalba la Lampreana
Torre del Valle	Villalobos
Rábano de Aliste	San Justo
Vega de Villalobos	Molacillos
Villalbo	Ferreras de arriba
Robleda-Cervantes	S. Cristóbal Entreviñas
Cazura	Olmillos de Castro
Castroverde Campos	Samir de los Caños
Porto	Viñas

FRESNO DE LA RIBERA

Confeccionado por la Junta general de repartimientos, el de utilidades de este término municipal, conforme previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días consecutivos, y durante los mismos y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por los vecinos y forasteros comprendidos en dicho repartimiento; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de la Ribera 12 de Junio de 1922.—El Alcalde, Félix Salgado. R—1369

TAGARABUENA

Confeccionado por la Junta del concepto el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez y ocho días, durante este plazo podrá ser examinado por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas y que han de fundarse en hechos ciertos y concretos; pasado dicho período no se admitirá protesta alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tagarabuena 12 de Junio de 1922.—El Presidente de la Junta, Ramón Velasco. R—1370